

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante notificó vía correo electrónico al demandado, de conformidad con el art. 291 del C.G.P.; atendido a ello, posteriormente el apoderado de los demandados propuso excepciones de mérito oportunamente, y conforme al art. 443 del C.G.P., corresponde correr traslado de ellas al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Córrese al ejecutante “**BBVA COLOMBIA S.A.**” traslado de las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados **JOSE EDUARDO TOVAR DE HOYOS** y **KATERINE BEATRIZ BERTEL CURY**, a través de mandatario judicial único, por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconocer como apoderado judicial de los demandados, al Abogado Julio Miguel Esparza Camargo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.868.441, y Tarjeta Profesional No. 345.699 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd01b032590631973da3fc117ef7dead5d4a12ffbd76339aa512848be131cd99**

Documento generado en 29/02/2024 03:30:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>